



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 513 /15.

Buenos Aires, 9 de marzo de 2015.

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de coordinar las actividades de este Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales.

En razón de ello, este Ministerio Público Fiscal de la Nación acordó con el Ministerio de Educación de la Nación la celebración de un Convenio Marco de Cooperación —suscripto el 26 de febrero de 2015—, con el fin de promover el acceso a similares niveles de calidad de competencias, saberes y valores, a todos los habitantes de nuestro país, en particular, a aquellos grupos en situación de vulnerabilidad.

En el marco del citado convenio se suscribió el Acta Complementaria N.º 2 sobre Acceso a la Justicia y Educación, con el fin de establecer una relación de colaboración pedagógica, comunicacional, institucional, técnica y académica para el desarrollo de actividades conjuntas, en particular, aquellas relacionadas con procesos de formación en derechos a partir del intercambio de experiencias, saberes y conocimientos interdisciplinarios.

Por ello,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** DISPONER la protocolización del Acta Complementaria N.º 2 del Convenio Marco de Cooperación, suscripta entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio de Educación el día 26 de febrero del año en curso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2º.** Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

  
ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION  
 FECHA 09/03/15  
 Dra. Daniela Ivana Gillo  
 Subsecretaria de  
 Educación de la Nación



PROCURACION  
 FOLIO  
 2  
 NO.

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA Y EDUCACIÓN**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Procuradora General de la Nación, Doctora Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio en la calle Perón N° 667 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "MPF", por una parte y, por la otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Ministro de Educación de la Nación, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "ME", se suscribe de común acuerdo la presente Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco suscripto en el día de la fecha entre las partes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el MPF y el ME, consideran relevante la realización de acciones de cooperación pedagógica, institucional, técnica y académica para el desarrollo de proyectos, programas y actividades conjuntas sobre la temática del Acceso a la Justicia y Derechos Humanos; estimando prioritaria la coordinación de esfuerzos con miras a construir nuevas instancias de comunicación, intercambio de experiencias y desarrollo de programas de formación conjuntos para el ámbito educativo.

Que las partes entienden necesario habilitar nuevos procesos de enseñanza-aprendizaje dirigidos a trabajadores y trabajadoras de la educación, como asimismo a jóvenes, niños y niñas estudiantes, en el convencimiento de que ello contribuirá al fortalecimiento de la cultura de derechos, el acceso a la justicia y a prevenir situaciones de vulnerabilidad.

Por todo lo expuesto, el MPF y el ME acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

*[Handwritten signature]*

PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 09/03/15  
 Dra. Daniela Ana Gallo  
 Subsecretaria de Estrategia  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



PROCURACION  
 FOLIO  
 3  
 NO

**PRIMERA:** El objetivo de la presente Acta Complementaria es establecer entre las partes una relación de colaboración pedagógica, comunicacional, institucional, técnica y académica para el desarrollo de actividades conjuntas. En particular, se buscará implementar procesos de formación en derechos a partir del intercambio de experiencias, saberes y conocimientos interdisciplinarios.-----

**SEGUNDA:** La planificación de las actividades a desarrollar será abordada por las partes de manera conjunta, de acuerdo con las necesidades y contextos socioeducativos en los que ambas vayan a desplegarse.-----

**TERCERA:** El MPF y el ME ejercerán la coordinación de las actividades previstas en el marco de esta Acta Complementaria. El MPF designa al PROGRAMA DE ACCESO COMUNITARIO A LA JUSTICIA (ATAJO) como enlace, coordinación y ejecución de la presente acta Complementaria.-----

**CUARTA:** Las actividades que se desarrollarán en el marco de la presente Acta Complementaria no implicarán erogación presupuestaria alguna para las partes y se realizarán en espacios institucionales adecuados, de acuerdo con las propuestas pedagógicas que se diseñen.-----

**QUINTA:** Con el fin de coordinar el desarrollo de las actividades, así como de establecer claramente las responsabilidades que les competen, las partes asumen los siguientes compromisos:

El MPF se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de formación en derechos y acceso a la justicia, así como las estrategias para su comunicación y difusión.
- b) Proponer y conformar los equipos de trabajo responsables de llevar adelante las actividades que se proyecten entre las partes.
- c) Difundir las acciones que se realicen mediante canales institucionales adecuados.
- d) Producir materiales y dispositivos de formación en derechos y acceso a la justicia, con el acuerdo del ME, adecuando los contenidos a las necesidades y problemáticas particulares sobre las que se trabaje.
- e) Evaluar continua y sistemáticamente los procesos de trabajo con el ME.

El ME se compromete a:



PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 09/03/15  
 Dra. Daniela Iván Gallo  
 Subsecretaria de Asesoría  
 Presidencial del Poder Judicial

- a) Procurar los espacios institucionales con los que se trabajará, que se seleccionarán previo acuerdo entre las partes.
- b) Proponer y conformar el equipo de trabajo responsable de facilitar y acompañar las actividades que se realicen en el marco de esta Acta Complementaria.
- c) Difundir las actividades que se realicen mediante canales institucionales adecuados.
- d) Proporcionar información acerca del programa de formación en derechos y acceso a la justicia a las personas interesadas, docente o instituciones que así lo soliciten.
- e) Sugerir, acompañar y asesorar en el proceso de producción de materiales que tenga lugar en el marco de esta Acta Complementaria.
- f) Evaluar continua y sistemáticamente los procesos de trabajo con el MPF.-----

**SEXTA:** Las acciones enumeradas en la presente Acta Complementaria se desarrollarán a partir de su suscripción, por un plazo de DOS (2) años, que se considerará prorrogado por periodos similares, hasta un máximo de CINCO (5) años contados desde su fecha de firma, salvo comunicación en contrario notificada por una de las partes con una antelación mínima de SESENTA (60) días antes del vencimiento del plazo de la presente Acta Complementaria. Cualquiera de las partes podrá denunciar la presente Acta Complementaria en forma unilateral sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una anticipación de por lo menos CIENTO OCHENTA (180) días. La denuncia de cualquiera de las partes producirá la caducidad del presente Acta Complementaria y no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. La finalización de la presente Acta Complementaria no será óbice para la completa conclusión de las actividades en curso a la fecha de la denuncia.-----

**SÉPTIMA:** El personal técnico y profesional que ambas designen para dar cumplimiento a las actividades relativas a la presente Acta Complementaria, será aceptado por las partes de acuerdo con estrictos principios de aptitud profesional. La designación de técnicos y profesionales en ningún caso implicará una modificación en la individualidad y autonomía de las respectivas estructuras técnicas, académicas

*[Handwritten signature and scribbles]*

PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 09/03/15  
 Dra. Daniela María Gallo  
 Subsecretaria de Asesoría  
 Legal



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN  
 FOLIO 5

y administrativas de las partes, reconociendo como funciones normales el cumplimiento de tareas asignadas por éste o los sucesivos convenios, sin que ello comprenda obligación pecuniaria alguna, salvo previo acuerdo expreso en contrario.-

**OCTAVA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos disponibles. En última instancia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales del fuero Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo a dichos fines domicilios especiales en los anteriormente indicados.-----

Previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Febrero de 2015.-

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Prof. Alberto Estanislao SILEONI